

**INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE**  
**MELILLA AL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2016**

El presente informe se emite de conformidad con lo previsto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Se ha procedido al examen el Proyecto de Presupuesto General para la Ciudad Autónoma, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local que para el ejercicio de 2016 ha formado la Presidencia de la Ciudad.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

1.- Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (L.R.B.R.L.), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

2.- Real Decreto legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales.

3.- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

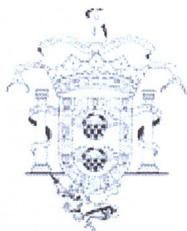
4.- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

5.- Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

6.- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

7.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

8.- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada parcialmente por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, en cuanto a la clasificación por programas y creación en la Clasificación Económica de Gastos del Capítulo V denominado Fondo de Contingencias y Otros Imprevistos.



9.- Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de Autoridad independiente de Responsabilidad Fiscal: Conforme a lo establecido en dicha Ley a dicha Autoridad los sujetos incluidos en dicha ley (entre los que se encuentran la Ciudad Autónoma de Melilla), deberán facilitar la información económica requerida por dicha Autoridad, entre otras, las líneas fundamentales de presupuestos y el marco presupuestario. Además, el 1 de enero de cada año, se devengará la tasa de supervisión, análisis, asesoramiento y seguimiento a satisfacer a dicha Autoridad, que deberá abonar la Ciudad Autónoma de Melilla, cada año.

## 1. Equilibrio presupuestario

El Presupuesto General para el ejercicio está integrado por:

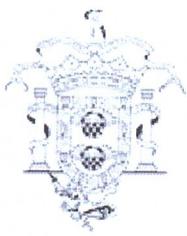
El Presupuesto de la propia Ciudad Autónoma y los de los Organismos Autónomos dependientes del mismo, siendo sus respectivos importes los que a continuación se detallan::

ENTIDAD	ESTADO GASTOS	ESTADO INGRESOS
Ciudad Autónoma Melilla	237.323.138,51 €	237.323.138,51 €
Consorcio U.N.E.D.	1.433.165,00 €	1.433.165,00 €
Melilla Monumental	789.950,94 €	789.950,94 €
Patronato Turismo	2.700.000,00 €	2.700.000,00 €
Instituto de las Culturas	450.000,00 €	450.000,00 €

y, por los de las Sociedades mercantiles con capital íntegramente municipal:

SOCIEDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
PROMESA	5.256.937,00 €	5.256.937,00 €
EMVISMESA	6.246.626,00 €	6.246.626,00 €
INMUSA	3.190.963,16 €	3.190.963,16 €
FHIMADES	25.000,00 €	25.000,00 €

Que tras las oportunas conciliaciones se obtiene un Presupuesto General Consolidado que asciende a la cantidad de 243.638.154,51 € el total de Ingresos previstos y a 243.638.154,51 € en la totalidad de créditos iniciales del estado de Gastos.



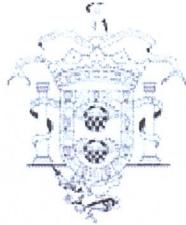
Por lo tanto, se cumple con lo establecido en el artículo 165.4 del TRLRHL puesto que tanto cada uno de los presupuestos que se integran en el Presupuesto General como el Presupuesto Consolidado tras ajustes se han elaborado sin déficit inicial.

Se presenta el informe-económico financiero del Presupuesto suscrito por el Presidente, que analiza los criterios utilizadas para la evaluación de los ingresos, las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto. No se presenta con un déficit inicial, ni tampoco existe déficit en las operaciones corrientes en la Ciudad Autónoma y sus Organismos Autónomos, así como las empresas municipales cuentan con unos ingresos corrientes superiores o iguales a los gastos corrientes por lo que de inicio no se genera un ahorro neto negativo.

## 2. Documentación

Que en el Presupuesto General se contiene toda la documentación complementaria y anexa a que hacen referencia los artículos 165.1, 166 y 168.1 del TRLRHL, y entre ellos se describen:

- Memoria suscrita por el Presidente explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- La liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos, a seis meses del mismo, suscritas, unas y otras, por el Interventor y confeccionadas conforme dispone la Instrucción de Contabilidad.
- Anexo de personal de la Entidad Local, confeccionado por la Consejería de Administraciones Públicas, de forma que se da la oportuna correlación con los créditos para el personal incluido en el presupuesto.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
- Un informe económico-financiero suscrito por su Presidente.
- El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.



- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio.
- Las Bases de Ejecución del presupuesto que contiene la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la Entidad así como otras necesarias para la gestión de la misma.

### **3. Créditos suficientes para atender las obligaciones exigibles.**

En cuanto a los créditos recogidos en los Estados de Gastos de los distintos Entes que conforman el Presupuesto General, con carácter general, se puede considerar que se recogen los créditos necesarios para atender las obligaciones exigibles en virtud de contratos, convenios o derivadas de la Ley tanto los que tiene conocimiento esta Intervención como los facilitados por las diferentes Consejerías, Organismos Autónomos y Sociedades Públicas.

### **4. Correcta estimación de ingresos.**

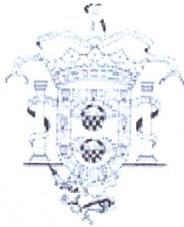
En lo que al Estado de Ingresos se refiere se explican en el informe económico-financiero las bases utilizadas para la estimación de las previsiones de ingresos de la Ciudad Autónoma.

En el caso de los Organismos Autónomos y Sociedades Públicas se derivan, principalmente de las Transferencias Corrientes de la Corporación Municipal.

### **5. Estabilidad presupuestaria.**

Establece el artículo 165.1 del TRLRHL que el Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Analizadas las cuentas previstas para el ejercicio próximo se deriva informe específico sobre la situación de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto Consolidado que se presenta por lo que se cumple con lo previsto, no requiriéndose ninguna medida de restablecimiento del equilibrio.



**6. Cumplimiento de las limitaciones establecidas en cuanto al gasto de personal.**

Examinada la documentación que forma parte del Anexo de personal se observa el ajuste del mismo a los límites de crecimiento establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2014 y el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

**7. Análisis general de lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.**

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 10 de julio de 2015, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2016-2018 el equilibrio en términos de capacidad (+) o necesidad (-) de financiación según SEC-95. Publicado en el Boletín de las Cortes el 15/07/2015.

Analizadas las cuentas previstas para el ejercicio próximo se deriva informe específico sobre la situación de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto Consolidado que se presenta por lo que se cumple con lo previsto, no requiriéndose ninguna medida de restablecimiento del equilibrio.

En definitiva, a la vista del contenido de los apartados anteriores, se informa favorablemente el Proyecto de Presupuesto General presentado por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla con fecha de 18 de diciembre de 2015.

En Melilla a 30 de diciembre de 2015.  
El Interventor General acatal.,

Fdo.: Pedro Lorenzo Márquez Díaz